



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural y Monumentos Concretos

Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural y Monumentos Concretos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 220 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de noviembre de 2018

VISTO;

El Informe N° 013-2018-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 07 de noviembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

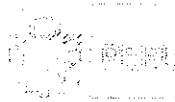
Que, con Memorándum N° 619-2018-D-MTRS-PENL-VMPCIC/CM de fecha 31 de octubre del 2018, el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, remite el Oficio N° 1400-2018-DDC-CUS/MC de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Dirección

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Desconcentrada de Cultura del Cusco, solicita que el servidor señor José Armando Gil Castillo participe como PONENTE en el “I CURSO TALLER DE CONSERVACIÓN DE METALES PREHISPÁNICOS”, a partir del 12 al 17 de noviembre de 2018, en el local del Museo Inka- Cusco, al mismo tiempo se remite la solicitud de permiso suscrito por dicho servidor (Informe N° 004-2018-MTRS-JAGC), a efectos se autorice su participación en el mencionado curso taller, a partir del lunes 12 al viernes 16 de noviembre de 2018.

Que, Informe N° 013-2018-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 07 de noviembre del 2018, la Responsable de Recursos Humanos pone en manifiesto que el señor José Armando Gil Castillo, tiene vínculo laboral vigente con esta Institución hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Asistente en Conservación Arqueológica para el Área de Conservación y Restauración del Museo de Tumbas Reales de Sipan, según Addenda al Contrato Administrativo de Servicios MTRS N° 004-2014-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, advirtiendo que el permiso solicitado es por 05 días (a partir del lunes 12 al viernes 16 de noviembre de 2018).

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que obran en el expediente administrativo que motiva la presente resolución, se evidencia que la participación del señor José Armando Gil Castillo, como ponente en el mencionado evento no irroga gastos que obliguen a esta institución solventar los mismos, máxime si se tiene presente que la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco se ha comprometido a incurrir en los gastos de Pasajes Aéreos (Chiclayo - Lima – Cusco y Viceversa), alimentos y hospedaje entre otros.

Que, el Manual de Operaciones - Proyecto Especial Naylamp, se constituye como un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque, siendo una metodología definida, y tiene como objetivos y finalidad, difundir la cultura de nuestros pueblos e intercambiar conocimientos con especialistas en materia de antropología, arqueología e histórico.

Que, en atención a que, en estos eventos se difunde la cultura de nuestros pueblos y siendo objetivo y finalidad del Proyecto Especial Naylamp, es necesario emitir el acto administrativo que disponga la autorización del permiso solicitado, por esta Dirección Ejecutiva.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el permiso a favor del señor José Armando Gil Castillo, Asistente en Conservación Arqueológica para el Área de Conservación y Restauración del Museo de Tumbas Reales de Sipan, para que participe como ponente en el “I CURSO TALLER DE CONSERVACIÓN DE METALES PREHISPÁNICOS”, a partir del 12 al 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Trujillo.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo primero de la presente Resolución, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor mencionado en el artículo primero de esta Resolución, al Museo Tumbas Reales de Sipan y a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTIVA UEN NAYLAMP CASHUYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (E)